



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Diciembre 21 de 2011

OFCTCP N° 0304/2012

Señor

ERASMO ALVARO CARRILLO ROMERO

eralcar1061@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	13 de agosto de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	361-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Procedencia del cobro de gastos judiciales a un deudor moroso.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"1.) SOY CONTADOR DE UNA EMPRESA DE ECONOMÍA SOLIDARIA (COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS). ESTA CLASE DE ENTIDADES SE RIGEN POR EL PUC ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

2.) COMO LA COOPERATIVA PRESTA SUS SERVICIOS DE CREDITO A SUS ASOCIADOS CON BASE EN LOS APORTES SOCIALES, CUANDO UN ASOCIADO NO PAGA OPORTUNAMENTE EL CREDITO QUE LA COOPERATIVA LE HA CONCEDIDO, ES LOGICO QUE SE ESTABLEZCA LA PROVISION RESPECTIVA. PERO AL EFECTUAR EL COBRO DE LA DEUDA A TRAVES DEL CORO JUDICIAL, ES DECIR, A TRAVES DE LA CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA QUE EFECTUE LO PERTINENTE ANTE EL JUZGADO RESPECTIVO, LA COOPERATIVA PUEDE COBRAR LAS COSTAS DEL ABOGADO AL DEUDOR MOROSO ANTES DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO? SI LO HACE A QUE CUENTA CONTABLE DEBE REGISTRAR DICHO VALORES? Y CUALES SERIAN LOS SOPORTES CONTABLES DE LA COOPERATIVA PARA ESTABLECER LA CUENTA POR COBRAR AL DEUDOR MOROSO".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTAS

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El asunto que nos ocupa es de la órbita de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la medida en que así está consignado en el Artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, al señalar:

"(...) Autoridades de supervisión. Sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, relacionadas con la materia objeto de esta Ley, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión:

1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas.

2. Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de Contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Estas actuaciones administrativas, deberán producirse dentro de los límites fijados en la Constitución, en la presente Ley y en las normas que la reglamenten y desarrollen. (...)"

Por lo anteriormente expuesto, hemos remitido su consulta a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En los términos anteriores se absuelvo la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA
Revisó y aprobó: DSP



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 21 de marzo de 2012

OFCTCP N° 0304/2012

Doctor

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO

Superintendente

Superintendencia de la Economía Solidaria

Carrera 7 No. 31-10 Pisos 11, 15 y 16

Bogotá D. C.

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....:	13 de agosto de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	361-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Procedencia del cobro de gastos judiciales a un deudor moroso.

Respetado doctor Valderrama Jaramillo:

Por considerarlo de su competencia, en virtud de lo establecido en el Artículo 10 de la ley 1314 de 2009, nos permitimos trasladar la consulta formulada por el señor ERASMO ALVARO CARRILLO ROMERO, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Anexo: Un (1) folio.

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA
Revisó y aprobó: DSP